



Municipalidad de Tandil
2020

Decreto

Número:

Referencia: Horarios Estaciones de Servicio

VISTO:

La propagación acelerada a nivel mundial que está teniendo el virus Coronavirus (COVID-19) y las medidas adoptadas por distintos sectores de la sociedad.

CONSIDERANDO:

Que como resulta de público y notorio conocimiento, el Coronavirus (COVID-19) viene propagándose rápidamente de persona a persona.

Que a nivel mundial ya son más de ciento ochenta (180) los países afectados por el mencionado virus, con una cifra de infectados que supera a los quinientos mil (500.000) casos.

Que la Organización Mundial de la Salud ha declarado el brote de Coronavirus (COVID-19) como pandemia global.

Que a nivel nacional y provincial existen personas que ya han sido diagnosticadas con el referido virus.

Que en ese sentido, en aras de proteger la salud pública se están adoptando medidas en distintos sectores de la sociedad, como por ejemplo, la suspensión de eventos deportivos, culturales y sociales, la licencia laboral con goce de haberes para personas provenientes de otros países, el dictado de protocolos específicos por parte de los Ministerios con competencia correspondiente, la suspensión temporaria de clases, el cierre de las fronteras nacionales, entre otras.

Que en ese sentido, también se observan antecedentes tanto en la Provincia de Buenos Aires, por medio del Decreto N° 132/2020, y del Estado Nacional a través de los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y 297/20, este último, determinando el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 31 de marzo inclusive de todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria.

Que no escapa a estas consideraciones, que los establecimientos dedicados al expendio de combustible y, como así también, el resto de sus áreas de comercialización, resultan espacios que funcionan como concentración de personas y que por sus características generan volúmenes de circulación de gente.

Que en base a ello, deviene necesario continuar estableciendo decisiones que colaboren con disminuir los

niveles de expansión del virus y que tiendan a mejorar el cumplimiento de las medidas obligatorias que se han dispuesto en los distintos niveles del Estado.

Que lo aquí dispuesto no obsta a que en aras de garantizar la eficacia y eficiencias del acatamiento normativo, puedan establecerse nuevas medidas de acuerdo a los acontecimientos que se vayan suscitando.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades) resulta necesario el dictado de este acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Establecer a partir de las 00:00 hs. del 29.03.2020 y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, como horario de funcionamiento en el Partido de Tandil, de 06:00 hs. a 23:00 hs. para los establecimientos del rubro correspondiente a expendio de combustibles.

Exceptúase de la limitación antes dispuesta, a la carga de combustible para los rodados denominados Camiones conforme la conceptualización efectuada por la ley N° 24.449.

Artículo 2°: Establecer a partir de las 00:00 hs. del 29.03.2020 y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, como horario de funcionamiento en el Partido de Tandil, de 07:00 hs. a 18:00 hs. para el resto de las actividades desarrolladas en los establecimientos mencionados en el artículo anterior.

Artículo 3°: Para todo lo no regulado en el presente decreto, será de aplicación los alcances previstos en el Decreto N° 806/20 y sus modificatorias.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al “Boletín Oficial”. Tomen nota el Sistema Integrado Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías y Direcciones de la comuna y archívese.